



## Resolución de la Alcaldía

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por la que se aprobaba el expediente de contratación del *Suministro de chalecos de protección de los miembros de la Policía Local de Cáceres ante amenazas con armas de fuego y armas blancas*, con aprobación de los preceptivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y del gasto correspondiente, y se declaraba la apertura del procedimiento de licitación, mediante su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Y visto el informe, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el Responsable de armamento y tiro de la Jefatura de la Policía Local, con el conforme del Inspector Jefe, en el que se propone la modificación de los pliegos de condiciones que sirven de base a esta licitación, en los que se exige que el fabricante tenga contratado un seguro de responsabilidad civil de 15 millones de euros, teniendo en cuenta que las pólizas de seguros de responsabilidad civil que actualmente tienen suscritas los fabricantes cubren un riesgo máximo de 12 millones de euros, debido a la actualización que han realizado los mismos de las coberturas de los riesgos a garantizar; y atendiendo, asimismo a los perjuicios que se podrían causar en el caso de que la adquisición del mencionado material de protección para los miembros de la Policía Local quedase desierta.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*.

Considerando, en los términos del artículo 124 de la LCSP que *"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*.

Y, atendiendo a lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP, según el cual *"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124."*

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a.- La clasificación requerida.

- b.- El importe y plazo del contrato.
- c.- Las obligaciones del adjudicatario.
- d.- Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado”.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Suspender la licitación del procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del *Suministro de chalecos de protección de los miembros de la Policía Local de Cáceres ante amenazas con armas de fuego y armas blancas.*

**SEGUNDO.-** Modificar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, reduciendo la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida al fabricante a 12 millones de euros.

**TERCERO.-** Acordar la retrotracción de las actuaciones al momento de la licitación, que se convocará nuevamente, mediante su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

*Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta en la ciudad de Cáceres, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.*

LA ALCALDESA,



Fdo.: Elena Nevado del Campo.